

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000140

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: PROMOVER LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL SECTOR DE APSB.

ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: APOYAR LAS GESTIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS POR EL ADMINISTRADOR TEMPORAL.

En el modelo de descentralización del Estado colombiano, las entidades territoriales tienen responsabilidades fundamentales en la prestación de servicios a la ciudadanía, especialmente en materia de educación, salud y agua potable y saneamiento básico. En consecuencia, y en cumplimiento de las normas constitucionales, la nación transfiere recursos para la financiación de tales sectores, a través del Sistema General de Participaciones, en adelante SGP.

El Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política ordenó al Gobierno nacional la creación de una estrategia de monitoreo, seguimiento y control al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del SGP, en virtud de este mandato constitucional se expidió el Decreto Ley 028 de 2008 que ha sido reglamentado por el Decreto 791 del 2009¹, el Decreto 1068 de 2015² y el Decreto 1077 de 2015³. De acuerdo con dichas normas, la ejecución de la estrategia está bajo la coordinación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, en aplicación de la estrategia, pueden adoptarse medidas preventivas o correctivas una vez identificados los eventos de riesgo establecidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de servicios que se financian con cargo a los recursos del SGP.

¹ Por el cual se suprime la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

Para el caso de agua potable y saneamiento básico, los municipios y distritos deben ejecutar sus competencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994⁴, y los departamentos en consonancia de lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada ley y artículo 3 de la Ley 1176 de 2007.

Para la consecución de dichas competencias, la nación asigna y transfiere los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, con base en los criterios definidos en los artículos 7 y 8 ibíd, para municipios y departamentos, respectivamente, relacionados con: i) déficit de coberturas, ii) Población atendida y balance del esquema solidario, iii) esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, iv) nivel de pobreza del respectivo municipio y v) cumplimiento de los criterios de eficiencia fiscal y administrativa.

Para la vigencia 2016, la asignación de recursos del SGP para agua potable al departamento de La Guajira y los 15 municipios fue de 51.319 millones de pesos⁵ y en la vigencia 2017, la suma de 59.527 millones de pesos⁶, para la vigencia 2018 la suma de 59.449 millones y para la vigencia 2019 la suma de 68.870 millones, de los cuales a la gobernación le fueron asignados 9.746 millones de pesos en la vigencia 2018 y 11.430 millones de pesos en la vigencia 2019 para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua.

En el marco de dicha estrategia, es competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP para el sector de agua potable y saneamiento básico, así como, a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En el caso de identificarse y calificarse alguno de los eventos de riesgo establecidos en el artículo 9 del Decreto Ley 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015 y 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debe comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En aplicación del Decreto 028 de 2009 para el departamento de la Guajira, en lo correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico se configuró el siguiente riesgo:

“Artículo 9°. Eventos de riesgo. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se consideran eventos de riesgo identificables en las actividades de monitoreo o seguimiento, los siguientes: (...) 9.18 Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones”.

El uso de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del SGP debe enmarcarse en proyectos de inversión dentro del sector que permitan mejorar la prestación de los servicios a la población departamental. Sin embargo, este objetivo se ve limitado en la medida en que la gobernación no ha realizado gastos de inversión con los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del SGP depositados en el patrimonio autónomo del Financiamiento de Inversiones en Agua (FIA), y en consecuencia, se puede generar un uso ineficiente de recursos que afecta el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad departamental.

⁴ Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

⁵ Corresponde a los documentos de distribución del SGP-APSB expedido por DNP Nro. 4 de 2015 y Nro. 6 de 2016.

⁶ Corresponde a los documentos de distribución del SGP-APSB expedido por DNP Nro. 13 de 2016 y Nro. 15 de 2017.

	<p align="center">FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p align="center">Versión: 9.0</p>
		<p align="center">Fecha: 06/09/2019</p>
		<p align="center">Código: GCT-F-20</p>

Finalmente, no está llegando a la población en el departamento de La Guajira que como se ha demostrado presenta altas necesidades básicas insatisfechas (65% de acuerdo con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas del DANE, vigencia 2016), por lo tanto, se configura el evento de riesgo.

En el marco de la actividad de monitoreo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio revisó las asignaciones de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del SGP realizadas al departamento de La Guajira desde la vigencia 2008 a 2016. Encontró que, si bien estos recursos fueron comprometidos de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011⁷, los mismos no se han utilizado para la estructuración de los proyectos por parte del departamento dentro del PDA. Es decir, la gobernación al actuar como gestor del PDA no ha sido eficiente en la ejecución de obras, acumulando en el patrimonio autónomo FIA la suma de 39.101 millones de pesos, lo que evidencia ineficiencia e ineficacia en la administración de los recursos del SGP-APSB por parte de departamento.

Así mismo, la gobernación de La Guajira presenta debilidades en la ejecución de sus proyectos, lo cual se manifiesta en hechos como la demora en el inicio de la ejecución de los mismos. Esto, debido principalmente a demoras en las legalizaciones de los contratos y la definición de una interventoría de los proyectos de manera oportuna, lo que ocasiona que en promedio se suscriban las actas de inicio siete meses después de la suscripción de los contratos. En la actualidad, respecto a los proyectos de optimización hidráulica del municipio de San Juan del Cesar y optimización hidráulica del municipio de Barrancas, no se han suscrito las actas de inicio luego de diez meses de firmados sus respectivos contratos.

El departamento de la Guajira no pagó subsidios del servicio de aseo en los municipios descertificados de Distracción y Riohacha, además el departamento presentó demoras frente a los pagos del municipio de Manaure, poniendo en riesgo la prestación eficiente de los servicios.

Para el caso del municipio de Manaure, si bien el departamento autorizó giro directo, no ha pagado las cuentas de cobro presentadas por el operador por concepto de subsidios de acueducto de los meses de junio, julio y diciembre. Esta suma asciende a 968 millones de pesos, lo que está generando problemas de suficiencia financiera y dificultades en la operación.

Así las cosas, el departamento de La Guajira incumplió el deber constitucional respecto al pago de subsidios (artículo 368 de la Constitución Política de 1991), toda vez que el no pago de los mismos, no permite que las personas de menores ingresos puedan acceder a servicios públicos de calidad, configurándose el evento de riesgo.

Ahora bien, el Consejo Nacional de Política Social, mediante documento CONPES SOCIAL No. 3883 del 21 de febrero de 2017, recomendó la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el departamento de La Guajira, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y señaló al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como la entidad estatal encargada de asumir la competencia, conforme

⁷ "Los recursos girados por las entidades aportantes a los patrimonios autónomos constituidos para la administración de los PDA, se entienden ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismos se atenderán los gastos asociados a los PDA".

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2006, facultándolo para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin.

Con base en este documento CONPES y en ejercicio de las facultades legales conferidas por los Decretos 028 de 2008, 721 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las resoluciones 794 de 2009 y 1872 de 2011 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 0460 del 21 de febrero de 2017, “Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de Competencia en la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento de La Guajira, de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias”.

Que el artículo 16 ibídem, estableció que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asumirá temporalmente la competencia del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico al departamento de La Guajira, de conformidad con las facultades y competencias establecidas en el Decreto 028 de 2008, la Ley 715 de 2001, y sus disposiciones reglamentarias hasta el mes de febrero de 2020.

De acuerdo con el informe de evaluación a la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico, emitido por la DAF, el departamento de La Guajira no alcanzó el cumplimiento de las condiciones establecidas para reasumir la competencia en el sector. En consecuencia, se hizo necesario extender la vigencia de la medida por dos años, o hasta que se verifique que la entidad territorial tiene la capacidad para asumir y mantener las condiciones que generaron la medida, por lo cual se expidió el CONPES 3984 de 2020 “EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 028 DE 2008, ADOPTADA MEDIANTE EL DOCUMENTO CONPES 3883, y por consiguiente la Resolución MHCP 0623 de 2020, “Por la cual se extiende la vigencia de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia adoptada en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico -APSB del Sistema General de Participaciones en el Departamento de La Guajira ordenada mediante la - Resolución No. 0460 del 21 de febrero de 2017.”

El CONPES 3984 de 2020 establece la extensión de las medidas correctivas en el Departamento de La Guajira, con la finalidad de asegurar la continuidad, cobertura y calidad en los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones; como resultado de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, identificándose la presencia reiterada de eventos de riesgo en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico.

Así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0320 del 30 de junio de 2020 “Por la cual se designa al Administrador Temporal para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento de La Guajira”.

Para el desarrollo de las actividades que demanda la asunción temporal de funciones del sector de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de la Guajira, al inicio de la medida se pusieron en marcha cuarenta y dos (42) proyectos con una zona de influencia de quince (15) municipios que

	<p align="center">FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p align="center">Versión: 9.0</p>
		<p align="center">Fecha: 06/09/2019</p>
		<p align="center">Código: GCT-F-20</p>

demandan supervisión y control, requiriendo la movilidad y desplazamiento a los sitios en que se están ejecutando los mismos adelantando así, el seguimiento y la adopción de manera oportuna de las medidas requeridas para evitar la paralización de estos proyectos. El seguimiento a estos proyectos permite atender las diferentes dificultades que se presenten durante su ejecución y en general el cumplimiento de la función pública y las obligaciones constitucionales del Estado.

Debe tomarse en consideración que de los cuarenta y dos (42) proyectos, quince (15) requieren de supervisión constante y directa en sitio, junto con cuatro (4) correspondientes al programa Guajira Azul, dos (2) que se encuentran suspendidos y se planea reiniciar en el próximo mes, los demás proyectos se encuentran en la fase de terminación por lo que las visitas serían esporádicas, ya que obedecen a verificaciones y socializaciones, salvo algunos imprevistos que usualmente se presenta en esta etapa de los contratos. De igual forma se debe tener en cuenta tres (3) proyectos que están en fase de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, los contratistas de la Administración Temporal, deben realizar en cumplimiento de las obligaciones propias de sus cargos desplazamientos a campo, en aras de asistir a las reuniones, comités y visitas a los municipios, empresas prestadoras de servicios públicos y seguimiento a las obras en campo, lo cual de continuar realizándose en vehículos de transporte público disponibles en la zona, podrían suponer un gran riesgo para la salud de los contratistas, máxime si se tiene en cuenta que difícilmente los vehículos de transporte público disponible cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente.

Así las cosas, resulta evidente la necesidad de la contratación de los vehículos mencionados, pues realmente se requiere una interacción permanente entre los contratistas y las entidades territoriales, Corporaciones y ejecutores de las diferentes obras y consultorías, de manera que se logre cumplir con el cronograma establecido en el programa Guajira Azul.

De otra parte existen actividades que demandan la atención *in situ*, relacionadas con la asesoría a municipios tendiente a la integración de estos a los proyectos del plan departamental de agua, seguimiento en el cumplimiento a los compromisos de consultas previas y salvaguardas, la ejecución de un plan de asistencia en la zona rural del Departamento, el acompañamiento a los diferentes municipios en la supervisión y revisión de contratos de operación en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, entre otras actividades.

En el marco de estas funciones, el Viceministerio debe hacer monitoreo técnico, ambiental y sanitario para el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico e indicadores que se desarrollen en el marco del Programa Guajira Azul, el cumplimiento de las funciones y competencias a su cargo en el departamento de La Guajira, el avance de los planes y programas que impactan las metas el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con acueducto, alcantarillado y aseo en este departamento, por lo que requiere realizar las visitas de campo para el seguimiento de los proyectos que se adelantan por parte de la administración temporal, pese a las limitaciones de la movilidad considerando que el sector de vivienda acoge al sector de agua, lo anterior contemplado en las excepciones establecida en los Decreto 418, 457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020 a través de los cuales se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria causada por el COVID – 19 ordenando el aislamiento preventivo obligatorio y el mantenimiento del orden público, en los cuales, de manera paulatina, se autorizó el desarrollo de actividades en ciertos sectores de la economía.

	<p align="center">FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p align="center">Versión: 9.0</p>
		<p align="center">Fecha: 06/09/2019</p>
		<p align="center">Código: GCT-F-20</p>

Cabe anotar que dentro de los decretos citados anteriormente se consideró como excepciones al aislamiento obligatorio, las actividades de servidores públicos y contratistas del Estado para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento, y abastecimiento de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo entre otros, la ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, lo cual también guarda correspondencia con el artículo 365 de la Constitución Política el cual señala que los servicios públicos son inherentes a finalidad social del Estado, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Adicionalmente dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Con el fin de atender estas actividades que demandan la administración temporal de funciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y del Administrador Temporal, se requiere del suministro de bienes y servicios en el departamento de La Guajira para el normal funcionamiento de las actividades a cargo del personal designado para dicha labor, entre los cuales se destaca el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Para ello y en cumplimiento a la Resolución 666 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del COVID – 19. Para las actividades que debían desarrollar el Ministerio expide la Resolución No. 312 del 16 de Junio de 2020 “Por la cual se adoptan medidas de carácter temporal para garantizar la atención y la prestación de los servicios del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada para la prevención y contención del COVID-19”, dentro de estas medidas se encuentra la adopción del protocolo de bioseguridad que contemplan las medidas para desplazamiento a visitas de campo y el manejo de vehículos para transporte de colaboradores de la entidad y el cual debe ser de estricto cumplimiento por parte de la población trabajadora de la entidad y demás proveedores que se vinculan de una u otra forma a la entidad.

De igual forma en esta misma Resolución interna se establece en su artículo 9 lo siguiente “COMISIONES DE SERVICIO. Cuando por necesidades del servicio, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita y con sujeción a ella, se podrán tramitar de forma excepcional comisiones de servicio para garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”

Además del cumplimiento del procedimiento para solicitar comisiones, el jefe inmediato o supervisor del contrato deberá justificar la necesidad de la comisión.

La administración temporal para el Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento de La Guajira, a fin de lograr una ejecución adecuada de sus competencias, requiere desplazarse dentro del área urbana y rural de los municipios del Departamento, razón por la cual se hace necesario contratar el servicio de transporte, bajo la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, de manera que éste servicio se constituya en un medio eficiente y seguro bajo las condiciones actuales de pandemia (COVID -19) que presenta el país, que permita garantizar las condiciones de salud y el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el gobierno nacional por parte de los contratistas de la AT, conforme a los cuales en un vehículo debe desplazarse máximo de tres personas incluyendo el conductor. Debe precisarse en éste punto que la necesidad del transporte deviene de la obligación de realizar la supervisión, evaluación y seguimiento a cada uno de los proyectos que se encuentran en ejecución por parte de la Administración Temporal, los cuales

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

hacen parte del Programa Guajira Azul y están dentro de los proyectos a ejecutar en el presente año, por lo que para darle cumplimiento al cronograma de ejecución del programa Guajira Azul, resulta imperativo realizar un seguimiento constante de los proyectos de obra a través de visitas de campo a las comunidades, Instituciones, empresas de servicios públicos en los municipios del área de influencia de los Centros Urbanos, Rurales y Resguardos Indígenas, seguimiento éste que debido a la ubicación geográfica, limitaciones de acceso a internet por parte de las comunidades y estructura de las empresas visitar, resulta imposible realizar por medio de recorridos virtuales

Se ha podido establecer que contar con la disponibilidad de vehículos que puedan ingresar a los diferentes territorios, reduce la pérdida de tiempo de los profesionales de campo hasta en un 30% del tiempo y amplía la cobertura del trabajo en una proporción similar, así como disponer de vehículos que trasladen a los equipos de trabajo de campo desde puntos focales o desde la ciudad hasta las comunidades garantiza la seguridad del personal en una alta medida, pues evita la exposición del personal a situaciones o eventos de riesgo en materia de seguridad. De igual forma, esta estrategia de trabajo de campo, reduce las labores posteriores de legalización de viáticos, análisis de costos y posibles fugas de recursos administrados por particulares.

Finalmente es importante indicar que la disponibilidad de los vehículos será, un vehículo de lunes a viernes las veinticuatro (24) del día, el segundo vehículo tendrá disponibilidad los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1009 de 2020, su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Código UNSPSC	Descripción
78111800	Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, para apoyar las actividades que desarrollen en el marco de la Administración Temporal del departamento de La Guajira, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los documentos CONPES 3883 de 2017 y CONPES Social 3984 de 2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

Cabe mencionar que para convocar el presente proceso de mínima cuantía, se adelantó un estudio de conveniencia con el fin de analizar el mejor mecanismo legal que permitiera satisfacer la necesidad expuesta como: *Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, para apoyar las actividades que desarrollen en el marco de la Administración Temporal del departamento de La Guajira, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los documentos CONPES 3883 de 2017 y CONPES Social 3984 de 2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.* De dicho estudio se pudo concluir que, en función de los principios especiales de la contratación pública a saber: transparencia, economía, responsabilidad y en sí mismo el de planeación y moralidad pública por mencionar algunos, la mejor opción es adquirir un servicio a costo global, celebrando un contrato de transporte terrestre, reglamentado por el derecho comercial, **y no desplegar** una serie de procesos

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

administrativos y jurídicos tales como: Compra de Vehículos tipo: Camioneta; Doble cabina con platón; Capacidad: 4 Pasajeros; Transmisión : 4 x 4 a Diésel, Gasolina y/o Gas, y/o tecnología eléctrica y/o híbridos; Modelo: 2018 en adelante; con Cilindraje: Mínimo 3.000 C.C; con los colores autorizados según Decreto 348 de 2015 y Decreto 431 de 2017, que conllevan además a afectar la planeación tanto presupuestal como administrativa de la Entidad en la presente vigencia, por cuanto demandan la asunción de otros procesos de selección para contar con recurso humano (conductores), suministro de repuestos y atención mecánica, adquisición de contratos de seguros, combustible, entre otros, y altos riesgos predicables de la actividad en la que se convierte el servicio. Así mismo, se consideraron aleas externos como: la depreciación, manejo administrativo y contable de los recursos físicos.

A continuación, se presenta de forma ejecutiva la consolidación de la información consultada para lograr el análisis en comentario, teniendo como precedente que para el escenario:

- ✓ Compra comercial, se cotizó con concesionarios de marcas TOYOTA, NISSAN, CHEVROLET, en donde se determino que la compra de cada vehículo de acuerdo a especificación técnica, era por un valor de \$111.914.896 pesos M/CTE, (valor indexado) es de señalar que dicho valor no incluye impuestos, matrícula y seguros.
- ✓ Respecto del Acuerdo Marco de Precios se utilizaron los precios estimados del catálogo de adquisición de Colombia Compra Eficiente, en el link de “Acuerdos Marco” obteniendo que las mismas marcas bajo catálogo de compra, oscilaban cada una en \$105.820.836 pesos M/CTE (valor indexado) sin incluir impuestos, matrícula y seguro.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la operatividad de dichos vehículos, se debe prever los gastos de compra, gastos de impuestos, combustible, mantenimiento preventivo, gastos de operación, reparaciones previsibles, costos administrativos para dichos vehículos, con los respectivos concesionarios y además atendiendo recomendaciones de tipo técnico (mecánica automotriz), así como la depreciación y valor del salvamento.

De igual forma, se realizó el ejercicio hasta el mes de febrero de 2022, fecha en la cual termina la Medida Correctiva de Asunción Temporal de Competencia para el Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento de La Guajira, para determinar cuál opción es la más favorable para la entidad.

No.	ACTIVIDAD	VALOR 2019 (3 MESES)	VALOR 2020-2022 (17 MESES)
		2 CAMIONETAS	2 CAMIONETAS
1	GASTOS DE COMPRA (Incl. Matrícula y Adecuaciones)	\$ 262.186.772	\$ 262.186.772
2	GASTOS DE IMPUESTOS (Incl. SOAT y Póliza Todo Riesgo)	\$ 11.844.284	\$ 23.688.568
3	COMBUSTIBLE (Recorrido de 5.000 km y 125 galones mensuales)	\$ 6.875.250	\$ 39.922.285

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

No.	ACTIVIDAD	VALOR 2019 (3 MESES)	VALOR 2020-2022 (17 MESES)
		2 CAMIONETAS	2 CAMIONETAS
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Revisión y cambio de pastillas de frenos; Revisión y cambio de bandas de frenos; Revisión y cambio de discos de freno un cambio; Revisión y cambio de filtro de aire; Revisión y cambio de filtro de combustible; Revisión y cambio de filtro de aceite; Revisión y cambio de aceite; Completar los niveles de grasa, valvulina, líquido de frenos, líquido refrigerante; Revisión y cambio de bombillos y fusibles; Verificación del estado y operación de todos los componentes del Vehículo; Rotación, balanceo alineación y calibración de todas las llantas; Drenaje de filtro de combustible en Vehículos diésel cuando aplique; Sincronización y lavado de inyectores (la actividad se debe realizar solo si el estado del Vehículo lo requiere; Las actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo.)	\$ 0,00	\$ 19.108.972
5	GASTOS DE OPERACIÓN (Conductor H. Extras; Parqueadero; Gastos Viajes (Peajes y Combustible); Lavado General; Recarga De Extintores; Imprevistos)	\$ 29.850.489	\$ 174.717.217
6	REPARACIONES PREVISIBLES (Juego De Llantas X 4; Alineación Balanceo; Juego De Pastillas Delanteras; Juego de Pastillas; Traseras; Limpiador de Frenos; Amortiguadores Delanteros; Amortiguadores Traseros; Carga Aire Acondicionado; Rodamientos Delanteros Juego; Rodamientos Traseros Juego; Correa Trapezoidal; Reemplazo Clutch; Valvulina Diferencial Eje Delantero y Trasero; Valvulina de Transmisión Manual; Aceite ATF.)	\$ 14.127.470	\$ 73.445.274
7	COSTOS ADMINISTRATIVOS (Supervisor)	\$ 9.921.600	\$ 58.471.296
8	VALOR SALVAMENTO (3 AÑOS)	\$ 243.821.387	\$ 121.910.693

TOTAL COSTOS MENOS VALOR DE SALVAMENTO	\$ 129.628.556	\$ 533.407.994
---	-----------------------	-----------------------

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	\$ 81.250.002	\$ 473.649.604
--	----------------------	-----------------------

DIFERENCIA	\$ 48.378.553	\$ 59.758.390
-------------------	----------------------	----------------------

*En el análisis de sector se encuentra discriminado cada uno de los ítems que conforman las actividades

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PROYECTADO A UN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE 3 MESES * 2 CAMIONETAS

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
OPCIÓN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA DE VEHÍCULOS - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
\$ 81.250.002	\$ 211.641.672

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, para apoyar las actividades que desarrollen en el marco de la Administración Temporal del departamento de La Guajira, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los documentos CONPES 3883 de 2017 y CONPES Social 3984 de 2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requiere Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial en el departamento de La Guajira, para dar cumplimiento a lo establecido en los documentos CONPES 3883 de 2017 y CONPES 3984 de 2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de todas las estipulaciones previstas por el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza del contrato a celebrar, disponiendo todos los esfuerzos y recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la ejecución del objeto contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por parte de la Entidad en el presente estudio previo de conformidad con las especificaciones descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada y especialmente de acuerdo a los siguientes requerimientos:

FICHA TECNICA	
OBJETO	Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, para apoyar las actividades que desarrollen en el marco de la Administración Temporal del departamento de La Guajira, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los documentos CONPES 3883 de 2017 y CONPES Social 3984 de 2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
ALCANCE	Contratar la prestación integral del servicio público de transporte terrestre automotor especial para ejecutarse de acuerdo a las estipulaciones contractuales pactadas.
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

FICHA TECNICA					
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL				
CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON LA CODIFICACIÓN UNSPSC	781118 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA				
DESCRIPCIÓN GENERAL	ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN		
	1	CAMIONETA	Clase Vehículo: Camioneta		
			Tipo Carrocería: Doble cabina con platón		
			Capacidad: 4 Pasajeros		
			Transmisión : 4 x 4		
			Combustible: Diésel, Gasolina y/o gas natural Los vehículos técnicamente podrán ser propulsados por Gasolina, y/o Diésel, y/o tecnología eléctrica y/o híbridos		
			Modelo: 2018 en adelante		
			Cilindraje: Mínimo 3.000 C.C.		
			Cinturones de seguridad en todos los asientos		
			Airbag frontal		
			Luces antiniebla (exploradoras)		
			Placa de servicio público		
			Cantidad de Puertas: Cuatro (4)		
			Dispositivo de Velocidad		
			Matriculado en el país		
UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE SERVICIO				
	ÍTEM	COSTO	SERVICIO	HORARIO DE MOVILIZACIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS
	1	MENSUAL	PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	Un vehículo tendrá disponibilidad los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. El segundo vehículo tendrá disponibilidad de lunes a viernes las veinticuatro (24) del día.	2
EQUIPOS Y SISTEMAS	Equipo de comunicación celular para cada vehículo con el mecanismo de manos libres				

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

FICHA TECNICA	
	Sistema de monitoreo y rastreo GPS para cada uno de los vehículos
	Sistema de administración de requerimientos de parque automotor para asignación de vehículos
ESPECIFICACIONES MINIMAS GPS	Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente 24x7x365 de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información de monitoreo de los vehículos.
	Contar con el recurso técnico y humano necesario para realizar debidamente las actividades de mantenimiento del sistema.
	Localización exacta de los vehículos en tiempo real.
	Monitorear los vehículos sobre mapas digitalizados.
	Seguimiento en tiempo real del sentido de desplazamiento, ubicación y velocidad del vehículo.
	Activador de pánico en caso de emergencia de una persona o un vehículo
	Generar historiales con los kilómetros recorridos, eventos presentados, excesos de velocidad, salidas de rutas, puestos de control, tiempos de permanencia estacionados, consumo de combustible, tiempos de traslado entre puntos, entre otros.
	El equipo deberá estar ubicado de forma oculta, sin modificar la apariencia interna y externa del vehículo
	El sistema debe permitir capturar, normalizar y centralizar toda la información, crear geocercas, mediante un almacenamiento de datos, con el fin de tener un mejor aprovechamiento del sistema.
	La plataforma debe monitorear los vehículos para su seguimiento, control de recorridos y apoyo ante una señal de emergencia.
	El sistema debe contar con suministro de energía alterna con autonomía mínima de tres (3) horas continuas .
	Se debe proveer la instrucción al personal que designe el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT para el manejo de la plataforma
	El Software debe estar debidamente licenciado para el uso del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT
PERÍMETRO	Áreas de movilización: Perímetro Departamento de La Guajira, y esporádicamente desplazamientos a no más de 300 kilómetros, por trayecto, fuera del perímetro previamente establecido.
RECURSO HUMANO	Como mínimo un (1) Conductor de acuerdo al requerimiento de servicios de transporte, para cada vehículo.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

FICHA TECNICA	
COSTOS QUE SE INCLUYEN EN EL VALOR A PAGAR POR EL SERVICIO	En todos los casos, el valor del servicio incluye: Conductores, combustibles, parqueaderos, peajes, seguro obligatorio (SOAT), equipos, viáticos para el personal con pernoctada y sin pernoctada cuando aplique y sistemas requeridos en la ficha técnica, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, logos y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y otros seguros.
MARCO LEGAL	La prestación del servicio de transporte debe cumplir las normas señaladas en los Decretos No. 0348 de febrero 25 de febrero de 2015, Resolución 1069 de 2015 del Ministerio de Transporte, la Ley 769 de octubre de 2002, Nuevo Código Nacional de Tránsito, el Acuerdo No. 79 de 2002 Código de Policía de Bogotá D.C. y las demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen las normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	<p>El contratista debe contar con establecimiento de comercio o sede de atención, donde determine el supervisor del contrato con el acta de inicio.</p> <p>Atenciones Secundarias: El contratista debe contar con un parque automotor donde pueda disponer como mínimo de un (1) vehículo adicional que cumpla con las especificaciones técnicas del proceso, en caso de requerirse por sustitución o ausencia del vehículo asignado para la ejecución del contrato.</p>
REQUISITOS DEL RECURSO HUMANO	<p>Tres (3) años en la prestación de transporte público individual o colectivo, soportado mediante certificaciones</p> <p>Mínimo grado Básica Primaria</p> <p>Licencia de Conducción categoría C1 Servicio Público Vigente.</p>
OBLIGACIONES RECURSO HUMANO	<p>1) Conducir el vehículo asignado respondiendo por el adecuado funcionamiento, utilización, aseo y presentación.</p> <p>2) Diligenciar y hacer firmar por los funcionarios que se transporten la planilla de control diario de servicios.</p> <p>3) Mantener buenos modales, decoro y respeto debido a los usuarios y personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT y/o supervisor del contrato.</p> <p>4) Portal el Formato Único Extracto del Contrato - FUEC de acuerdo con la Resolución No. 1069 de 2015 del Ministerio de Transporte</p> <p>5) Contar con el Protocolo de Bioseguridad para los vehículos en concordancia con el CAPITULO 4. PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD – VEHICULOS del protocolo de bioseguridad aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como los exigidos por los entes territoriales.</p> <p>6) Dotar a los conductores de los vehículos con los elementos de bioseguridad exigidos en el Protocolo de Bioseguridad.</p>

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

2.2 CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111800	78	11	18	00

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 EXPERIENCIA.

Podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales Colombianas.

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima en tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas diferentes, que contenga objeto similar o igual al de la presente contratación. Los contratos deberán haberse ejecutado en su totalidad y la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación.

Las certificaciones de experiencia, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
- Valor del contrato, expresado en pesos colombianos, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.**
- Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

No se aceptarán autocertificaciones ni subcontratos.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

	<p align="center">FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p align="center">Versión: 9.0</p>
		<p align="center">Fecha: 06/09/2019</p>
		<p align="center">Código: GCT-F-20</p>

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Este aspecto no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta.

Adicionalmente, la sumatoria del valor de los contratos, debe ser igual o superior al presupuesto de la presente contratación, expresado en SMMLV según la siguiente tabla:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.454
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116

NOTA 1: Para los efectos mencionados, el valor del salario mínimo legal mensual vigente será aquel que corresponda a la fecha de terminación de cada contrato.

NOTA 2: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. La experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No se podrá acumular la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Si el proponente o sus integrantes presentan certificaciones en las cuales haya participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

 <div> <div>La vivienda y el agua son de todos</div> <div>Minvivienda</div> </div>	<p align="center">FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p align="center">Versión: 9.0</p>
		<p align="center">Fecha: 06/09/2019</p>
		<p align="center">Código: GCT-F-20</p>

Nota: Las copias de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se relacione los contratos presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como se establece en el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.2 CERTIFICACIÓN

El proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, donde manifieste que los vehículos con los cuales prestará el servicio objeto del presente proceso, son de su propiedad, o que los mismos fueron adquiridos mediante la modalidad de leasing, o que cuenta con un contrato vigente con un tercero para la prestación del servicio requerido.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

NOTA: En este último caso, en el cual el proponente **no es propietario de los vehículos ofertados**, deberá acreditar en la certificación solicitada su compromiso de tener a disposición del Ministerio los vehículos ofertados durante la ejecución del contrato que se suscriba.

Adicionalmente, para efectos de cumplimiento del presente numeral, el proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, donde se compromete con el Ministerio en caso de resultar adjudicatario, a que los vehículos ofertados cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Presentar el (los) informe(s) de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
5. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO, de acuerdo con los formatos que éste determine.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás directrices que imparta la Secretaría General o el supervisor del contrato.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
9. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
15. Asistir a los comités semanales de seguimiento y coordinación de proyecto señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de dar a conocer el avance. (cuando aplique)
16. Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

17. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

3.4 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

- 1) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
- 2) Ejercer la supervisión del contrato.
- 3) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

3.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por el Coordinador de Recursos Físicos del Ministerio, o por quien designe por escrito el ordenado del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

3.6 NFORMES:

El contratista deberá presentar los informes que solicite el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior deberá presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de las actuaciones y acontecimientos ocurridos durante la ejecución del contrato cumpliendo el objeto contractual.

3.7 Resolución de Habilitación y certificado por el Ministerio de Transporte.

El proponente deberá adjuntar copia legible de la resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte y una certificación expedida por esta misma entidad, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de los documentos, en la que conste que está habilitado para operar en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1079 de 2015, 431 de 2017 y demás normas que regulen el servicio.

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar este requisito.

3.8 Certificado de Paz y Salvo con la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Proponente deberá adjuntar adicional a la constancia de no sanciones administrativas, el paz y salvo en Tasa de Vigilancia y Contribución Especial; es decir que se encuentren a paz y salvo por todo concepto, conforme a lo estipulado en el Decreto 3366 de 2003. Dicha certificación debe contar con vigencia de un mes.

NOTA: En caso de unión temporal o consorcio, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con estos requisitos para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre otras, se realizará la siguiente descripción del análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó el estudio de mercado solicitando cotización a las diferentes firmas calificadas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial que se está solicitando, de las cuales se obtuvo respuesta virtual de tres (3) de estas empresas; para tal fin se anexan los soportes de las cotizaciones, y el cuadro respectivo de análisis comparativo de precios que se relaciona a continuación:

DETALLE	CANTIDAD	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3
		(MENSUAL)	(MENSUAL)	(MENSUAL)
Camionetas 4X4 full equipo, doble cabina con platón, capacidad mínima de 4 pasajeros, a combustible (diésel/gasolina), modelo 2018 en adelante, cilindraje mínimo 3.000 CC. Con cinturones de seguridad en todos los puestos, airbag frontal, luces antiniebla y en general cumplimiento de las especificaciones técnicas.		V/r Unitario	V/r Unitario	V/r Unitario
	1 Disponibilidad L-V 24 Horas	\$ 12.000.000	\$ 12.250.000	\$ 14.000.000
	1 Disponibilidad 24x7	\$ 13.300.000	\$ 14.700.000	\$ 15.000.000
	2	V/r Total	V/r Total	V/r Total
		\$ 25.300.000	\$ 26.950.000	\$ 29.000.000
VALOR PROMEDIO MENSUAL (POR VEHÍCULO)	1	\$ 13.541.667		

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Ejecución perímetro del departamento de La Guajira

DETALLE	CANTIDAD	PLAZO DE EJECUCION	COBERTURA	DEFICIT
Camionetas 4X4 full equipo, doble cabina con platón, capacidad mínima de 4 pasajeros, a combustible (diésel/gasolina), modelo 2018 en adelante, cilindraje mínimo 3.000 CC. Con cinturones de seguridad en todos los puestos, airbag frontal, luces antiniebla y en general cumplimiento de las especificaciones técnicas.	2	3 meses sin exceder 31 de Diciembre de 2020	100%	0%

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

PROMEDIO MENSUAL POR VEHÍCULO	\$ 13.541.667	
VALOR TOTAL PROMEDIO CONTRATO	SMMLV 92,5	\$ 81.250.002

El valor proyectado bajo el análisis de estudio de mercado para 3 meses del servicio público de transporte terrestre automotor especial, con dos vehículos asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOS PESOS M/CTE (\$81.250.002)**, es decir **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.541.667)** mensual por vehículo.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 se realizó el análisis del objeto de la presente contratación y se señala que cumple con la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial los valores ofertados, se consideran precios de referencia para adquisición de los mismos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Consultar el Manual para la elaboración de análisis del sector, establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Para la presente contratación se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 9120 de fecha 14 de septiembre de 2020, por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

4.1 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato mensualmente pagos previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será por tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previo perfeccionamiento y legalización, sin que por ningún caso excedan el 31 de diciembre de 2020.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 9120 de fecha 14 de septiembre del 2020 por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

7. GARANTIAS

El área interesada deberá manifestar, dependiendo de la complejidad del objeto a contratar, la exigencia de garantías, para lo cual deberá revisar los amparos que se relacionan y decidir la que se exigirá al contratista:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT 900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de Vivienda Ciudad o Territorio.
- En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños y perjuicios que, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros.
- Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

7.1 SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS REALIZADOS.

Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses calendario contados a partir de la fecha de cierre.

7.2 CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 4 meses más o el tiempo fijado para la liquidación.

7.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por un cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Versión: 9.0
		Fecha: 06/09/2019
		Código: GCT-F-20

7.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños y perjuicios que, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros.

Esta póliza tendrá un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y deberá permanecer vigente desde la fecha del acta de inicio y hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato. La vigencia debe cubrir hasta la terminación del plazo del contrato. A continuación, los amparos mínimos que debe cumplir esta póliza:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Daños patrimoniales, incluidos el daño emergente y el lucro cesante y daños extrapatrimoniales	100% del límite principal.
Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas.	100% del límite principal. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con él, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.
Vehículos propios y no propios	100% del límite principal
Responsabilidad civil patronal	100% del límite principal
Responsabilidad civil por gastos médicos	10% del límite principal
Responsabilidad civil cruzada	20% del límite principal

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

HUGO ALONSO BAHAMÓN FERNÁNDEZ

Director de Desarrollo Sectorial

Anexos: Estudio de mercado un (1) folio
Análisis financiero dos (2) folios
Anexo No. 1 - Análisis del sector en dieciséis (16) folios
Cotizaciones tres (3) folios

Elaboró: Judy Prieto Camargo - Abogada Contratista VASB
Revisó: Carolina Bautista Otálora - Abogada DDS
Fecha: septiembre de 2020